RAWSON, 06 de febrero de 2017.-

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: "**A., R. E. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa"** (Expte. Nº 22 198-A-2011).- ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 555 y 559 el señor Perito Contador W. O. A., solicita el cobro de los honorarios regulados por SD N°09/SCA/14.-------

------ Que a fs. 560 se ordenó correr traslado a la demandada, lo que fue cumplido a fs. 562, sin que esta lo contestara.----------

----- **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Por Sentencia Definitiva Nº 09/SCA/14, (fs. 392/431 vta.), se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Perito Contador W. O. A., en veinte (20) jus.----------

------2. Que el valor de la medida arancelaria es de trescientos noventa pesos con veintinueve centavos ($ 390,29) a la fecha del pronunciamiento (16 de abril de 2014), lo que arroja la suma de siete mil ochocientos cinco pesos con ochenta centavos ($ 7805,80).----------

------Conforme el tradicional criterio de esta Sala, para determinar cuál es el monto adeudado en concepto de honorarios, los letrados deben aplicar al total de Jus regulados en un fallo, el valor fijado para esa *"medida arancelaria"* a la fecha de ese pronunciamiento (SI N° 9/SCA/2014, entre otras). Para el caso, corresponde calcularlos con el importe asignado a cada Jus al 16 de abril del año 2014.----------

------ 3. Entonces, el ejecutante yerra cuando toma el valor del Jus, pues liquida sobre el vigente al 1 de junio de 2016 ($ 824, 29).----------

------ 4. Lo expuesto, determina el rechazo de la liquidación acompañada a fs. 555/559.----------

------ 5. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E** : ----------

---- **1°) DESESTIMAR** la planilla de liquidación que corre agregada a fs. 555/559. Sin costas.----------

- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se dicta con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V N° 3.----------

Fdo:

MARIO LUIS VIVAS **MARCELO A. H. GUINLE**

RECIBIDA EN SECRETARÍA Y REGISTRADA EL DÍA 09/FEBRERO/2017 BAJO EL Nº007SCA. CONSTE. ----------

Fdo:

DIANA NOEMI SALTO. SECRETARIA